



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 16 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA

VISTOS: El Informe N° 140-2025-MBR-OSEL/MDCH, a. Fs. 02, de fecha 16 de abril del 2025, elaborado por el ing. Miguel Bueno Romero, jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación; Memorandum N° 139-2025-ORH-MDCH-CH-C/EJCHC, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por el Abg. Elias. J. churata Curo. Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 190-2025-AMH/SGDE/MDCH/CH/CUSCO, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por el Ing. Alcides Molero Huarca; Sub Gerente de Desarrollo Económico; Sobre la Designación de Inspector de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, estando al Informe N° 190-2025-AMH/SGDE/MDCH/CH/CUSCO, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por el Ing., Alcides Molero Huarca; Sub Gerente de Desarrollo Económico; *quien por medio del cual solicita inspector de la obra de "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UCHUCCARCCO, DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";*

Que, considerando el Memorandum N° 139-2025-ORH-MDCH-CH-C/EJCHC, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por el Abg. Elias. J. churata Curo. Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos; quien por medio del cual, "que estando al documento de referencia, por disposición de este despacho, a partir de la fecha a su persona se le encarga las funciones de inspector de la obra de "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UCHUCCARCCO, DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante El Informe N° 140-2025-MBR-OSEL/MDCH, a. Fs. 02, de fecha 16 de abril del 2025, elaborado por el ing. Miguel Bueno Romero, jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación; quien habiendo revisado los documentos antes mencionado concluye "que se recomienda que dicha





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



designación sea formalizada mediante acto resolutivo con la fecha designada en el MEMORANDUM N° 139-2025-ORH-MDCH-CH-C/EJCHC, conforme a la normativa vigente, a fin de dotar el sustento legal y administrativo al nombramiento del inspector”;

Que, tomando en consideración que es indispensable contar con un inspector de obra para supervisar la correcta ejecución de la obra más si se tiene en consideración que dicha obra es para beneficio de la población y Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha del 16 de abril del 2025, al Ingeniero MIGUEL BUENO ROMERO, con DNI N° 18117546, como Inspector de Obra del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UCHUCCARCCO, DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”; debiendo cumplir con dichas funciones con probidad, responsabilidad y dentro del marco de la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR La presente Resolución a los interesados y demás unidades u órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Atención al Ciudadano, a la Unidad de Tecnología de Información la notificación y la publicación de la presente resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE